

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD TOMINAGA NAKAMOTO" SOCIEDAD CIVIL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLELIA AMABILIA MÁRQUEZ CANALES, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR; Y POR LA OTRA PARTE, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM", REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es una sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como se hace constar en el instrumento notarial número 30, 531, de fecha 13 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, entonces Notario Público número 93 del Estado de México. Se anexa copia simple de documento.

I.2. Que tiene por objeto entre otros, impartir educación en todos sus niveles y modalidades; educación de tipo básico, medio-superior, bachillerato, los demás niveles equivalentes a este, así como educación superior que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Educación de todo tipo superior en todas las licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados.

I.3. La Dra. Clelia Amabilia Márquez Canales, es la representante legal y cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, en términos del instrumento notarial número 72,306, volumen. 1276, de fecha 24 de octubre del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Trejo Navarro, Notario público # 18 del Estado de México. Se anexa copia simple de documento.

I.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Luis Freg No. 6, residencial lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390.

II. DE "EL CECYTEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto número 48 de la XLII Legislatura local, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de octubre de 1994.

II.2. Tiene por objeto, impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores."

II.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, Col. Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio tiene como objeto otorgar becas a egresados de planteles, así como a docentes de "EL CECYTEM", a fin de acceder a cualquiera de los servicios educativos en los planteles oficiales de "LA UNIVERSIDAD".

III.2. Que están de acuerdo con las anteriores declaraciones y que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes voluntariamente deciden celebrar el presente convenio de colaboración por tener especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y por lo cual han decidido unir esfuerzos con la finalidad de ofrecer los servicios educativos de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.

"LA UNIVERSIDAD" otorgará a empleados de "EL CECYTEM", así como a familiares directos (cónyuge e hijos), descuentos en los pagos de colegiaturas, como sigue:

- 10% en examen de admisión y curso propedéutico, para licenciatura de Médico Cirujano.
- Pase directo a carreras cuatrimestrales con promedio mínimo de 7.0 en escala de 0 a 100.
- 50 % en colegiaturas para carreras cuatrimestrales

El otorgamiento de becas, será para 5 alumnos y 5 docentes de cada plantel dependiente de "EL CECYTEM", que deseen estudiar licenciatura o maestría en "LA UNIVERSIDAD". Para disfrutar de éste beneficio, los alumnos deberán tener un promedio mínimo de 90, en escala de 0 a 100 puntos.

Los becarios propuestos por "EL CECYTEM", pagarán el porcentaje de la inscripción y colegiatura acordado en forma mensual, en términos de la reglamentación de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO.

"EL CECYTEM", difundirá el presente Convenio en los planteles.

"EL CECYTEM", efectuará el proceso de selección de los becarios, estableciendo que el solicitante, para ser candidato receptor de una beca, deberá cumplir con los requisitos académicos establecidos en la reglamentación de "LA UNIVERSIDAD".

"EL CECYTEM", podrá postular como becarios a los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos, mediante oficio de presentación dirigido a la Rectoría de "LA UNIVERSIDAD"; dicho oficio deberá ser suscrito por el titular de la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios, de "EL CECYTEM".

CUARTA.- Las partes convienen que el **"LA UNIVERSIDAD"**, es la única entidad responsable por lo que hace a la legitimidad, registro, permiso y trámites correspondientes ante las autoridades educativas, así como de los cobros convenidos a los becarios, liberando a **"EL CECYTEM"** de cualquier responsabilidad derivada de los anteriores conceptos ya que se reconoce por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, que el **"CECYTEM"** celebra el presente convenio sin fines de lucro y solo en beneficio de sus integrantes.

QUINTA.- DEL REFRENDO DE LA BECA.

Para la renovación de la beca, el alumno o docente becario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a). Estar al corriente en el pago de sus colegiaturas y demás conceptos de cobro en términos de la reglamentación de **"LA UNIVERSIDAD"**.

b). Obtener un promedio mínimo de 90 en escala de 0 a 100 puntos.

La beca tendrá una duración por cada ciclo escolar y se renovará por otro periodo, debiendo cumplir lo indicado en la cláusula anterior.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes, por escrito y con un aviso previo de por lo menos 30 días naturales antes de la fecha en que se deba aplicar la modificación y firmado debidamente por ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para desarrollar los programas y acuerdos de trabajo que se generen derivados de la suscripción de este convenio, mantendrán su relación laboral con la parte que las contrató; por ende, no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que, **"EL CECYTEM"** no adquiere ninguna obligación solidaria o mancomunada, respecto de las obligaciones contraídas por los becarios, por lo que la **"LA UNIVERSIDAD"** libera a **"EL CECYTEM"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativa, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, y a través de la comisión de supervisión, integrada por los representantes que se nombran en la cláusula octava, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en dichos casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo del 2017. Este convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito, al menos con 30 días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial. Lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento; quedando entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado y funcionando, comprometiéndose a proporcionar toda clase de información y ayuda que requieran para este efecto. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**DRA. CLELIA AMABILIA MÁRQUEZ
CANALES
DIRECTORA GENERAL**

POR "EL CECYTEM"

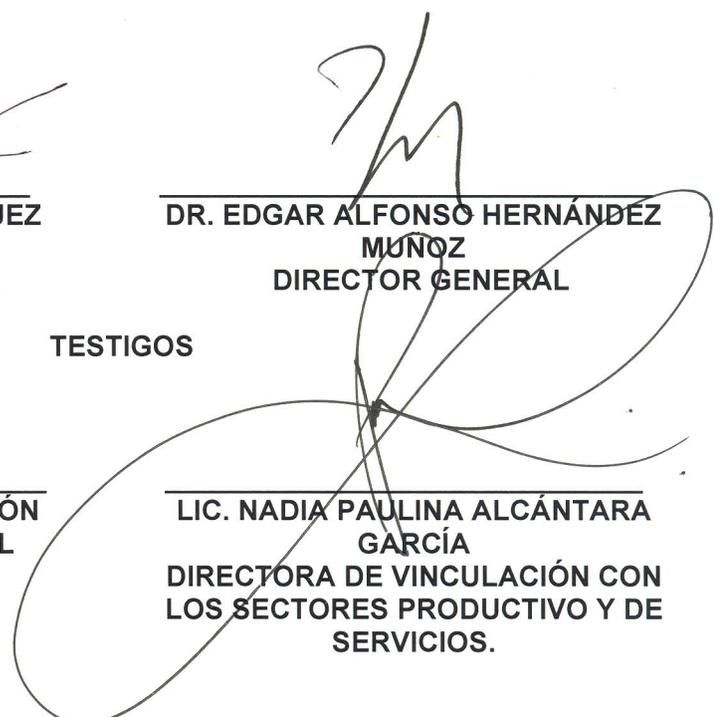


**DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS



**DR. PEDRO SORIANO HITRÓN
COORDINADOR GENERAL**



**LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA
GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE
SERVICIOS.**